

RADICACIÓN:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
MEDIO DE CONTROL:

76001-33-33-021-2020-00087-00
LUIS HERNÁN HERNÁNDEZ SALAS
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE CALI
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO



Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

Auto sustanciación No. 351

RADICACIÓN: 76001-33-33-021-2020-00087-00
DEMANDANTE: LUIS HERNÁN HERNÁNDEZ SALAS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE CALI
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2024

En cumplimiento a lo requerido por este Despacho, el apoderado del señor Luis Hernán Hernández Salas allegó historia clínica, que puede ser consultada en el expediente digital, en la carpeta No. 72 "Preguntas Dictam", bajo el nombre de "3. historia clínica Sr Hernández Salas.pdf".

Vencido el traslado concedido mediante auto de sustanciación No. 230 del 12 de junio de 2024, respecto a las documentales enunciadas en líneas que preceden, se observa que la parte demandada guardó silencio, lo que se traduce en la inexistencia de oposición frente a los elementos demostrativos y la posibilidad incorporar lo recaudado.

Del mismo modo, se remitirá dicha historia clínica al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que, a través del área de psiquiatría forense, resuelva el cuestionario elaborado por las partes y por el Despacho, de acuerdo con lo dispuesto en Auto No. 1002 del 05 de octubre de 2023.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCULO JUDICIAL DE CALI,**

RESUELVE

1.- INCORPORAR al proceso como prueba documental, hasta donde la ley lo permite, la historia clínica, que puede ser consultada en el expediente digital, en la carpeta No. 72 "Preguntas Dictam", bajo el nombre de "3. historia clínica Sr Hernández Salas.pdf".

2.- REMITIR por secretaría la historia clínica al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que, a través del área de psiquiatría forense, resuelva el cuestionario elaborado por las partes y por el Despacho, de acuerdo con lo dispuesto en Auto No. 1002 del 05 de octubre de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA

JUEZ